

PROCESO EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00055

Señor Juez: A su despacho el proceso ejecutivo de referencia el cual se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Abril 11 del 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Once (11) del año dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A., mediante apoderado judicial Dra. XENIA LUZ AMIN RADA, por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la demandante o su apoderada judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de un correcto entendimiento de las pretensiones, a saber:

1. Debe señalar expresamente la demandante, si los pagos parciales, se deben a la formulación de glosas por parte de la demandada y la aceptación de las mismas por parte de la demandante.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

EEF